



**LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017 - 2018 .**

**INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

Aprobado: Acuerdo C.G. 005/2018 01 de febrero 2018.

LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ÍNDICE

	ARTÍCULOS
I.- ASPECTOS GENERALES	1-11
II.- DE LA OBTENCIÓN DE LA IMAGEN DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	12-17
III.- DEL ACOPIO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	18-23
IV.- DE LA CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	24-26
V.- DE LA CAPTURA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN	27-28
VI.- DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS	29-30
VII.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	31-35
VIII.- DEL EMPAQUETADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	36-38
IX.- DEL TRATAMIENTO DE INCONSISTENCIAS	39-40
X.- DEL VOTO DE LAS Y LOS YUCATECOS EN EXTRANJERO	41

ACUERDO C.G.-005/2018

LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

I. Aspectos Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos del Proceso Técnico Operativo son de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018, bajo los procedimientos que en los presentes se establecen.

Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en estos Lineamientos se entiende por:

a) **ACOPIADOR:** El personal del Tercero para recibir el SOBRE PREP, en los Consejos Municipales Electorales.

b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.

c) **AEC PREP:** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de las Elecciones a Gubernatura, Diputaciones y Regidurías, destinada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.

d) **AEC PREP CAPTURADAS:** Las AEC PREP registradas en el SISTEMA que se encuentran dentro del Catálogo de Actas Esperadas, sean AEC PREP CONTABILIZADAS o no. Excluye a las AEC PREP fuera del Catálogo.

e) **AEC PREP CON INCONSISTENCIAS:** Las AEC PREP que contengan una o más inconsistencias establecidas en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y que no hayan sido posibles subsanar.

f) **AEC PREP CONTABILIZADAS:** Son las AEC PREP de las casillas que se instalen durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, de las que se tiene la correspondiente imagen registrada en el SISTEMA y en las cuales, la suma de todos los votos asentados no excede la Lista Nominal de Electores correspondiente a la casilla, más el número máximo de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de Representaciones de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, y no caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan los votos a favor de un Partido Político, de una Candidatura Común, de una Candidatura Independiente, de una Candidatura no Registrada y votos nulos son ilegibles o todos ellos están vacíos.

g) **AEC PREP ESPERADAS:** Es el número de AEC PREP de todas las casillas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, por cada tipo de elección local. Este conjunto de AEC PREP conforman el Catalogo de Actas Esperadas.

h) **DEROGADO**

i) **ACTAS PREP NO CONTABILIZADAS:** Son las AEC PREP de las casillas que se instalen durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, de las que se tiene la correspondiente imagen registrada en el SISTEMA y todos los campos en los cuales se asientan los votos a favor de un Partido Político, de una Candidatura Común, de una Candidatura Independiente, de una Candidatura no Registrada y votos nulos, son ilegibles o todos ellos están vacíos.

j) **APLICACIÓN MÓVIL:** Programa informático diseñado para obtener desde un teléfono celular, la imagen del AEC PREP y enviarla de manera segura al SISTEMA del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

k) **ASISTENTE ELECTORAL MUNICIPAL:** Ciudadanas y Ciudadanos que designe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en términos del Artículos 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y cuyas funciones serán entre otras, auxiliar a los Consejos Municipales Electorales.

l) **CAPACITADOR ASISTENTE-ELECTORAL LOCAL:** Ciudadanas y Ciudadanos que sean designados y cuyas funciones serán entre otras, realizar la obtención de la imagen digital de la AEC PREP desde la casilla y enviarla al SISTEMA del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante la APLICACIÓN MOVIL.

m) **CAPTURISTA Y DIGITALIZADOR:** El personal del Tercero encargado de capturar los datos asentados en las AEC PREP en el SISTEMA, y realizar la digitalización de la imagen.

n) **CATD:** Los Centros de Acopio y Transmisión de Datos ubicados en los Consejos Municipales Electorales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

o) **CCV:** El Centro de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se encontrará ubicado en la Ciudad de Mérida y en donde se validarán los datos capturados contra las imágenes de las actas correspondientes y se realizará el monitoreo permanente del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

p) **CONSEJO GENERAL:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

q) **CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES:** Los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

r) **COORDINADORES PREP:** El personal del Tercero encargado de realizar al menos las siguientes funciones:

I) Dar seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, habilitación y operación de los CATD, en lo que se refiere a: personal y su supervisión, equipo, materiales, capacitación, pruebas, ejercicios y simulacros;

II) Mantener en todo momento informada a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD;

III) Realizar un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

IV) Tomar decisiones en el ámbito de operación de los CATD y garantizar la continuidad en el funcionamiento de los mismos;

V) Autorizar y supervisar las acciones correctivas en caso de errores de captura.

s) **COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares integrado por Acuerdo C.G.-182/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

t) **INE:** Instituto Nacional Electoral.

u) **INSTANCIA INTERNA:** La Dirección de Tecnología de Información y su Titular, antes denominada Unidad de Informática y Diseño del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

v) **INSTITUTO:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

w) **LEY:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

x) **LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos del Proceso Técnico Operativo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a utilizarse durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

y) **PREP:** El Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

z) **REGLAMENTO DE ELECCIONES:** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

aa) **SISTEMA:** El Software mediante el cual se desarrolla el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

bb) **SOBRE PREP:** Sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el AEC PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.

cc) **TERCERO:** Empresa privada encargada de operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

dd) **VERIFICADOR:** El personal del TERCERO encargado de verificar que los datos capturados en el SISTEMA, incluidos los de identificación del AEC PREP, coincidan con la información plasmada en la imagen digitalizada.

Artículo 4.- El número mínimo de CATD que deberán instalarse para la operación del PREP será de 76 y se contará con un CCV que deberá instalarse, habilitarse y funcionar en la Ciudad de Mérida.

Artículo 5.- Con la finalidad de garantizar la continuidad de operaciones, en el caso de que un CATD se encuentre inhabilitado para operar, ya sea por un caso fortuito o una situación de fuerza mayor, el acopio, captura, digitalización, y transmisión de la información que le corresponden a dicho CATD se llevará a cabo en el CATD de ubicación más próxima y que presente condiciones óptimas para su operación y funcionamiento.

Artículo 6.- El TERCERO implementará las medidas de seguridad pertinentes en materia tecnológica, informática y los espacios físicos en sus áreas de trabajo, para garantizar que la información plasmada en las AEC PREP, sea la que el SISTEMA de a conocer en sus diferentes plataformas de publicación.

Artículo 7.- Cualquier situación no prevista en los presentes LINEAMIENTOS será resuelta por la Junta General Ejecutiva del INSTITUTO, con el apoyo de la INSTANCIA INTERNA y del COTAPREP, tomando en consideración lo dispuesto en el REGLAMENTO DE ELECCIONES y su Anexo 13.

Artículo 8.- Durante el desarrollo del PREP, el TERCERO deberá reportar de manera inmediata a la INSTANCIA INTERNA, cualquier situación no prevista en los presentes LINEAMIENTOS para que esta última, informe al Secretario Ejecutivo del CONSEJO GENERAL, quien actuará conforme al LINEAMIENTO inmediato anterior.

Artículo 9.- Todas las actividades realizadas en el desarrollo del PREP, deberán realizarse conforme a los Principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza, Profesionalización y Máxima Publicidad.

Artículo 10.- La imagen digital del AEC PREP podrá ser obtenida de la siguiente forma:

- I. Mediante su digitalización en el CATD para todas las elecciones.
- II. Mediante la obtención de la fotografía desde casilla.

EL SISTEMA deberá identificar mediante cuál de ambas formas se obtuvo la imagen.

Artículo 11.- La imagen del AEC PREP y su contenido deberá ingresar al SISTEMA para su procesamiento en una de las dos formas que señala el Artículo 10, lo que ocurra primero y sin reemplazo de dicha imagen o su contenido.

II. De la obtención de la fotografía del Acta de Escrutinio y Cómputo desde la casilla

Artículo 12.- El CAPACITADOR ASISTENTE-ELECTORAL LOCAL debidamente acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla, al finalizar el escrutinio y cómputo de las tres elecciones en la casilla y sin obstaculizar las labores de la misma, deberá solicitarle al segundo Secretario de la Mesa Directiva, le permita obtener una fotografía por medio de la APLICACIÓN MOVIL instalada en el teléfono celular autorizado y registrado para tal fin, a las AEC PREP previo a que sea ingresada en el SOBRE PREP, comenzando por el AEC PREP para la gubernatura.

Artículo 13.- El CAPACITADOR ASISTENTE-ELECTORAL LOCAL deberá verificar que todos los datos de identificación del AEC PREP sean legibles, que no presenten dobleces previo a realizar la obtención de la imagen, evitando en todo momento que en la obtención de la imagen se incluyan elementos ajenos al AEC PREP.

Para efectos del presente Lineamiento, se considera que los datos de identificación del AEC PREP son:

- a) Tipo de acta (Gubernatura, Diputados, Ayuntamientos).
- b) Distrito Electoral Local.
- c) Sección.
- d) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Artículo 14.- El CAPACITADOR ASISTENTE-ELECTORAL LOCAL posterior a la obtención de la imagen del AEC PREP, deberá verificar que la imagen sea legible y de no ser así, deberá realizar una segunda toma; realizado lo anterior deberá devolver el AEC PREP al Segundo Secretario de la Mesa Directiva de Casilla y proceder con la siguiente AEC PREP hasta terminar con las tres elecciones.

Artículo 15.- El CAPACITADOR ASISTENTE-ELECTORAL LOCAL posterior a obtener la imagen del AEC PREP de forma correcta, enviará por medio de la APLICACIÓN MÓVIL instalada en el teléfono celular, la imagen al CCV para su procesamiento conforme a estos LINEAMIENTOS.

Artículo 16.- En el caso de no contar con red celular al momento de realizar el envío de la imagen, la APLICACIÓN MOVIL dejará como pendiente dicho envío y el CAPACITADOR ASISTENTE-ELECTORAL LOCAL, al concluir sus labores en la casilla, deberá trasladarse a un lugar que cuente con red celular disponible y procederá a hacer el envío de las AEC PREP.

Artículo 17.- La hora de acopio que deberá registrarse en el SISTEMA, será tomada de la hora en la cual fue obtenida la imagen del AEC PREP en la casilla.

III. Del Acopio de las Actas de Escrutinio y Cómputo

Artículo 18.- Después de la clausura de la casilla, el Presidente o el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que él designe, trasladará el paquete electoral al CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL respectivo, en los términos establecidos en el Convenio General de Coordinación

suscrito entre el INE y el INSTITUTO y en los Acuerdos que al respecto emita el CONSEJO GENERAL.

Artículo 19.- Al momento que el Presidente o el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que él designe realice la entrega del paquete electoral al CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL que corresponda, el Presidente de dicho Órgano Electoral o el funcionario designado por él, retirará de cada paquete electoral el SOBRE PREP de cada una de las elecciones y lo entregará de manera inmediata al ACOPIADOR; lo anterior se realizará en cada uno de los 106 Consejos Municipales Electorales.

Artículo 20.- Al recibir el SOBRE PREP, el ACOPIADOR deberá:

- a) Extraer del SOBRE PREP el AEC PREP.
- b) Verificar que los datos de identificación del AEC PREP sean legibles; de haber alguna duda en los datos de identificación, lo consultará con la persona que le entregó el SOBRE PREP.
- c) Asentar la fecha y hora de su recepción en el AEC PREP, mediante el dispositivo de impresión destinado para tal efecto.
- d) En su caso, proceder en términos de lo dispuesto en el Artículo 40 de los presentes LINEAMIENTOS

Artículo 21.- Realizado lo anterior, el ACOPIADOR, trasladará el AEC PREP junto con el SOBRE PREP al área determinada del CATD, para su captura, digitalización y transmisión al CCV.

Artículo 22.- En aquellos CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES en donde no se cuente con CATD, el ACOPIADOR posterior a obtener las AEC PREP, las trasladará mediante el medio que haya sido determinado por el TERCERO al CATD que se haya acordado previamente para su procesamiento, quedando bajo su más estricta responsabilidad y garantizando la fidelidad y oportunidad de la captura, digitalización y la transmisión de datos.

Artículo 23.- En aquellos CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES en donde no se cuente con CATD, el traslado de las AEC PREP al que se refiere el LINEAMIENTO inmediato anterior, se realizará de la siguiente forma: el primer traslado con el total de las AEC PREP que se hubieran acopiado será a las 22:00 horas del 1 de julio de 2018, y el siguiente se hará en intervalos de hora y media posterior al anterior, y así sucesivamente hasta terminar con el traslado de las AEC PREP que correspondan. En los casos en que, no existan SOBRE PREP acopiadas para trasladar en el horario que corresponda, el traslado se realizará hasta que se acopien AEC PREP y, si ya se tuviese el total de las AEC PREP ESPERADAS antes de la hora establecida, se procederá a su traslado inmediato al CATD que le corresponda.

IV. De la Captura y Digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Artículo 24.- Una vez que la o el CAPTURISTA y DIGITALIZADOR reciba el AEC PREP y el SOBRE PREP, en cada uno de los CATD, mediante un equipo de cómputo se procederá a

capturar el contenido del AEC PREP en dos ocasiones, y en dos pantallas diferentes del SISTEMA, con el objetivo de dar certeza a la captura de la información.

Artículo 25.- Posterior a la realización de la doble captura y habiéndose verificado que sea coincidente, se digitalizará el AEC PREP cuidando que la calidad de la imagen sea la adecuada, para que enseguida se transmita tal información al CCV para su procesamiento y verificación.

Artículo 26.- El proceso de captura, digitalización y transmisión a los que se refieren los LINEAMIENTOS inmediatos anteriores, se realizará de manera continua e ininterrumpida por parte del personal del TERCERO, conforme reciban las AEC PREP.

V.- De la captura del Acta de Escrutinio y Cómputo en el Centro de Captura y Verificación

Artículo 27.- Una vez que las y los Capturistas en el CCV reciban la imagen del AEC PREP obtenida desde la casilla, procederán a capturar su contenido en dos ocasiones, mediante un equipo de cómputo y en dos pantallas diferentes del SISTEMA, con el objetivo de dar certeza a la captura de la información.

El CCV podrá capturar, digitalizar y transmitir las AEC PREP en auxilio de los CATD, previa autorización de la INSTANCIA INTERNA.

Artículo 28.- Posterior a cerciorarse que la doble captura haya sido coincidente se enviará al proceso de verificación.

VI. De la Verificación de los Datos

Artículo 29.- El procesamiento y verificación de la información de las AEC PREP será realizada en forma continua y sin interrupciones, y comenzará desde el momento en que llegue la información al CCV.

Artículo 30.- En el CCV, las y los VERIFICADORES validarán que los datos capturados en el SISTEMA sean los mismos que los que aparecen en la imagen del AEC PREP digitalizada correspondiente, y de ser coincidentes y correctos, se procede a la publicación de ambos; en caso contrario se solicitará la autorización de algún Coordinador destinado a esa actividad para realizar la corrección correspondiente y su posterior publicación.

VII. De la Publicación de la Información

Artículo 31.- La publicación de los Resultados Electorales Preliminares dará inicio a las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018 y finalizará en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación. Lo anterior a través de una página de internet y en su caso, con los difusores autorizados. El CONSEJO GENERAL podrá declarar cerrado el PREP, cuando cuente con la información suficiente que garantice que dicho programa no tendrá más actualizaciones.

Artículo 32.- El número de actualización de los datos e imágenes en la página web, así como en las bases de datos del PREP y sus intervalos se realizarán en los términos que acuerde el CONSEJO GENERAL del INSTITUTO.

Artículo 33.- Los datos mínimos a publicar en el portal de internet o en las bases de datos por el PREP derivado de su captura o cálculo serán:

DE LA CAPTURA.

- I. La hora y fecha de acopio del AEC PREP en el CATD o en su caso, la hora en la cual fue obtenida la imagen del AEC PREP en la casilla.
- II. Lista nominal;
- III. Los datos de identificación del AEC PREP: Municipio, Distrito Local, Sección Electoral, Casilla (número y tipo);
- IV. La imagen del AEC PREP;
- V. Total numérico de las AEC PREP ESPERADAS;
- VI. Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de Representantes de Partidos políticos y de Candidaturas Independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna de cada AEC PREP;
- VII. Los votos obtenidos por los Partidos Políticos y las Candidaturas, sean por:
 - a. Partido político.
 - b. Candidatura Común.
 - c. Candidatura Independiente.
- VIII. Votos nulos.
- IX. Votos por Candidaturas no Registradas.
- X. Total de votos.

DEL CÁLCULO.

- I. Lista nominal de las AEC PREP CONTABILIZADAS;
- II. Total numérico de las AEC PREP ESPERADAS.
- III. Total numérico de las AEC PREP CAPTURADAS y su correspondiente porcentaje respecto el total de las AEC PREP ESPERADAS;
- IV. Total de las AEC PREP fuera del Catálogo de las AEC PREP ESPERADAS.
- V. Total numérico de las AEC PREP CONTABILIZADAS y su correspondiente porcentaje respecto el total de las AEC PREP ESPERADAS;
- VI. El porcentaje de participación ciudadana;
- VII. Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para Candidaturas no Registradas desagregados por Entidad, Municipio, Distrito Electoral Local, Sección Electoral, según corresponda;
- VIII. Total de votos de las AEC PREP.
- IX. Identificación de las AEC PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencia con respecto al total de AEC PREP ESPERADAS.
- X. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el INE,

- XI. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las AEC PREP, con el estándar definido por el INE.

Artículo 34.- En la publicación de los datos obtenidos mediante el PREP, el TERCERO garantizará que los Resultados Electorales Preliminares aparezcan en el mismo orden que tengan en las AEC PREP correspondientes, los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, según corresponda.

Artículo 35.- En virtud de que el proceso de publicación implica la transmisión de datos e imágenes, deberá considerarse que es posible, que cuando los datos estén publicados, las imágenes se encuentren aún en proceso de publicación.

VIII. Del Empaquetado de las Actas de Escrutinio y Cómputo

Artículo 36.- Una vez que el personal del TERCERO haya capturado, digitalizado y transmitido el total de las AEC PREP que procesó en su CATD, deberá organizar todas las AEC PREP por tipo de Elección en el orden consecutivo al número de casilla, para posteriormente resguardarlas dentro del sobre determinado para tal efecto.

Artículo 37.- El CAPTURISTA y DIGITALIZADOR una vez que haya cerrado su sobre con el total de las AEC PREP procesadas en su CATD, deberá transportarlo con la mayor seguridad y menor tiempo posible del CATD al CCV para entregarlo al Coordinador o Coordinadora que corresponda para su concentración.

Artículo 38.- Las y los COORDINADORES, deberán entregar en el INSTITUTO a la INSTANCIA INTERNA, el total de las AEC PREP ordenadas por casilla y elección el martes 3 de Julio de 2018 a las 12:00 hrs.

IX.- Del Tratamiento de Inconsistencias

Artículo 39.- Las inconsistencias que se presenten durante el procesamiento de las AEC PREP en los CATD o en CCV, deberán ser tratadas por el TERCERO y su personal, conforme a lo dispuesto en el numeral 31, del Anexo 13 del REGLAMENTO DE ELECCIONES y los presentes LINEAMIENTOS.

Los criterios que se deben aplicar para el tratamiento, serán los siguientes:

- I. El AEC PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC PREP, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de AEC PREP ESPERADAS. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de detalle de votos por sección y no se contabilizará.

Se entenderá por campos de identificación del AEC PREP: Municipio, Distrito Local, Sección, Casilla (número y tipo).

- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el AEC PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número

máximo de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

En este supuesto, los votos asentados en el AEC PREP no se contabilizarán y el AEC PREP se incluirá dentro del grupo de las AEC PREP NO CONTABILIZADAS, y se publicará en la columna de observaciones “excede lista nominal”.

- III. La cantidad de votos asentada en el AEC PREP para un Partidos Político, para una Candidatura Común, para una Candidatura Independiente, para Candidatura no Registrada o votos nulos, es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del AEC PREP se capturará como “ilegible” y el dato se contabilizará como cero. El AEC PREP se incluirá dentro del grupo de AEC PREP CONTABILIZADAS, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el AEC PREP no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de AEC PREP NO CONTABILIZADAS.
- IV. La cantidad de votos para un Partidos Político, para una Candidatura Común, para una Candidatura Independiente, para Candidatura no Registrada o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El AEC PREP se incluirá dentro del grupo de las AEC PREP CONTABILIZADAS.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un Partidos Político, para una Candidatura Común, para una Candidatura Independiente, para Candidatura no Registrada o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El AEC PREP se incluirá dentro del grupo de las AEC PREP CONTABILIZADAS.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un Partidos Político, para una Candidatura Común, para una Candidatura Independiente, para Candidatura no Registrada o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del AEC PREP se capturará como “sin dato” y el dato se contabilizará como cero. El AEC PREP se incluirá dentro del grupo de AEC PREP CONTABILIZADAS, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de AEC PREP NO CONTABILIZADAS.
- VII. En caso de algún AEC PREP no llegue junto con el paquete electoral al CATD, y no fuera posible conseguir una copia del Acta del Consejo Electoral correspondiente, se publicará en la columna de observaciones “sin acta”. Esta situación se puede

presentar por alguna de las siguientes causas: No se entregó el paquete electoral, no se instaló la casilla o el sobre PREP no contenía el AEC PREP.

VIII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC PREP aprobada por el CONSEJO GENERAL.

Atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el AEC PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en el apartado donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el ACOPIADOR del CATD podrán solicitar el apoyo del CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL correspondiente para su identificación o para que, en su caso, se le proporcione el AEC PREP o una copia de la AEC que corresponda. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

Artículo 40.- En caso de que el ACOPIADOR detecte que alguno de los datos de identificación del AEC PREP no es legible y no fuera posible consultar al funcionario que le entregó el SOBRE PREP sobre la información requerida, el ACOPIADOR deberá realizar las siguientes acciones a fin de identificar el AEC PREP:

- a) Cotejar los datos de los funcionarios de mesa directiva de casilla y/o la dirección de donde se instaló la casilla contra el encarte.
- b) En caso de no ser posible la identificación con base al inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, deberá buscar en su listado de casillas, cual es el AEC PREP faltante y así realizar la identificación.
- c) Una vez identificada el AEC PREP deberá ser procesada de acuerdo a los presentes LINEAMIENTOS, de lo contrario debe registrarse la inconsistencia.

X.- Del voto de las y los yucatecos en extranjero

Artículo 41.- Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por las y los yucatecos residentes en el extranjero en el PREP, se estará al procedimiento determinado con base en la modalidad de voto postal aprobado por el INE.

APÉNDICE

LISTADO DE LOS ACUERDOS DE REFORMAS QUE HAN TENIDO LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

NORMA	NO.DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN	NO. DE ACUERDO DE LA ÚLTIMA REFORMA	FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA
LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.	<u>C.G. 005/2018</u>	01/02/2018	<u>C.G. 090/2018</u>	30/05/2018

LISTADO DE LOS ARTÍCULOS REFORMADOS, ADICIONADOS Y DEROGADOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ARTÍCULO	NO.DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN
3 inciso h)	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
3 inciso j)	<u>C.G. 090/2018</u>	30/05/2018
3 inciso l)	<u>C.G. 082/2018</u>	30/05/2018
10	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
11	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
12	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
Capítulo II	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
12	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
13	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
14	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
15	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
16	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
17	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
27	<u>C.G. 090/2018</u>	30/05/2018
33	<u>C.G. 090/2018</u>	30/05/2018
39 fracción I	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
39 fracción II	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
39 fracción VII	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018
39 fracción VIII	<u>C.G. 082/2018</u>	18/05/2018